

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual Rad. 11001400305320230024300

Cumplidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del CGP, el Juzgado Resuelve:

ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por José David Baquero y Diana Milena Cañón, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad identificados con cédula de ciudadanía No. 79.709.010 y 52.501.366, contra Ángel Earle Liévano Porras identificado con Cedula de Ciudadanía No 19.243.158 y Liberty Seguros S.A. persona jurídica identificada con Nit 860.039.988-0.

Trámítase por el proceso VERBAL. Súrtase la notificación en legal forma y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Reconocer personería jurídica al Abogado Jairo Alfonso Acosta Aguilar, quien como apoderado judicial de la parte demandante con las finalidades y facultades que se indican en el mandato

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 045 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---